

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200031300
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: MEDICAL HELP IPS SAS
DEMANDADO: NUEVA EPS

La parte actora allega memorial informando que ha enviado correo electrónico a la demandada, y solicita se le dé aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Sin embargo, al momento de verificar la información que antecede, se evidencia que en el mismo memorial se aporta lo que al parecer son archivos en PDF, pero que no permiten su acceso, impidiendo que se verifique la documental enviada a la demandada.

De otra parte, la demandada NUEVA EPS, informa que el día 14 de agosto del año que avanza, recibió una comunicación a su correo electrónico, firmado por el gerente de la demandante, acompañado de unos documentos que no pudieron ser abiertos.

Así las cosas, a efecto de garantizar el derecho a la defensa de la demandada, dado que con el escrito anterior, se acompaña poder conferido a profesional del derecho, el Despacho

DISPONE:

1. TENER A LA CONVOCADA NUEVA EPS notificada del auto de mandamiento de pago librado en el presente proceso, por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 C.G. Del P.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho **LUIS FERNANDO BERNAL JARAMILLO**, en calidad de apoderado de la demandada, NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD - NUEVA EPS.

TERCERO: SECRETARÍA, contrólese el termino de traslado y compártase el enlace del proceso al correo electrónico del abogado de la parte demandada, el término con que cuenta para contestar la demanda corre a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente proveído por anotación en estado.

CUARTO: NO TENER en cuenta la documental aportada por la demandante para efectos de la notificación de la convocada por correo electrónico, habida cuenta que no aportó de forma que pudieran ser leídos por el Despacho, los documentos enviados para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ad4fa975d5f2c1dd872f77bfe11618d5f7a710cce45664ba56c166bbca884b2

Documento generado en 09/09/2020 11:33:51 a.m.